

Resolución de 22 de junio de 2017, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2017.

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa ha modificado la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, para, entre otros aspectos, cambiar la denominación de este por Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Entre las finalidades del referido organismo autónomo se contempla, con carácter primordial la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

Por Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo de 2007), modificada parcialmente por Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto (BOE 17-08-2007), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer. Por tanto, y en virtud del artículo 2 de la mencionada Orden, se dicta la presente Resolución de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de Estudios universitarios de Postgrados de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Finalmente, es absolutamente respetuosa con la distribución de competencias que diseña la Ley Orgánica 6/2001,

de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en la redacción que le otorga la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la LOU (LOMLOU) a lo largo de su articulado, y singularmente en su Exposición de Motivos y en su Título VIII.

Esta convocatoria se gestiona de forma centralizada porque se realiza con cargo a fondos de los PGE, y persigue objetivos que corresponden a la Administración General del Estado, aunque compartidos con otras Administraciones, que igualmente (Comunidades Autónomas y Universidades) poseen competencias en la materia, que en modo alguno resultan invadidas. Por el contrario, lejos de interferir, suman esfuerzos de cara a conseguir las metas que todas ellas persiguen, tanto en el ámbito educativo como en el de las políticas de género e igualdad.

Por lo que respecta a su incidencia en la política educativa, esta convocatoria prevé ayudas para los y las estudiantes de nivel de Postgrado de Estudios de Género, así como para otras actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La primera de estas cuestiones, esto es, las ayudas y becas a estudiantes de postgrado, beneficia a alumnado tanto de títulos de postgrado oficiales (aquéllos aprobados por el Gobierno central, una vez autorizada su implantación por la CCAA en que esté situada la universidad que los imparte), como de títulos propios (que son competencia exclusiva de las universidades, en virtud de la autonomía universitaria del artículo 27.10 de la Constitución). La concesión de becas y ayudas puede realizarla, según el Título VIII de la LOU (artículo 45.4), tanto la AGE, como la CCAA o la propia universidad.

En cuanto al segundo eje, las políticas de género, aparecen específicamente contempladas para el ámbito de la educación superior en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo artículo 25.1 atribuye a todas las Administraciones públicas la competencias de fomento e investigación sobre Igualdad, concretadas en el apartado siguiente, entre otros terrenos, en el ámbito de las enseñanzas y los postgrados. En particular, se insta a las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, a promover la creación de postgrados específicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Ya antes, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, había proclamado en

su artículo 4.1 la necesidad de que el sistema educativo español incluyera entre sus fines la formación en materia de igualdad y prevención de conflictos, mientras que en su último apartado particularizaba tales objetivos de igualdad y no discriminación para la educación universitaria. Es por ello que la Administración del Estado tiene competencia, según establecen las dos normas citadas, para articular dichos objetivos, mediante el diseño de políticas y la aplicación de recursos a tal efecto.

En este sentido la convocatoria que se formula, más allá de su alcance instrumental en el ámbito universitario, pretende ser un instrumento para la generalización global en el ámbito académico de los principios orientadores de la igualdad de género, acción claramente de alcance general y que corresponde, en este sentido, impulsar a la Administración General del Estado, sin menoscabo de la capacidad propia de otras administraciones.

No obstante lo anterior, y al tratarse de un ámbito competencial con incidencia en otros títulos competenciales propios de otras administraciones, en el contenido de la misma se han incorporado elementos de colaboración y cooperación para asegurar la perfecta armonización equilibrada de la misma.

De hecho, tanto las CCAA como las universidades participan en el proceso de instrumentación y gestión de las presentes ayudas, liderado por la AGE. Las CCAA lo hacen desde el momento en que para solicitar una ayuda es imprescindible contar con el respaldo y toma en consideración de la actividad o postgrado para el que se demanda la subvención, así como la pertinencia de su realización, convenientemente certificados por la autoridad autonómica competente. Por otro lado, en la Conferencia Sectorial de la Mujer, la persona que ostente la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades informará anualmente de la estadística de los resultados de adjudicación a las distintas universidades por Comunidades Autónomas, de manera que éstas tengan conocimiento y puedan, en su caso, actuar si lo desean. Finalmente, por lo que respecta a las universidades, son las destinatarias de estas ayudas, y por tanto intervienen activamente al diseñar actividades y organizar postgrados en materia de género, potenciales beneficiarios de esta convocatoria.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas, cuyo objeto es realizar Estudios universitarios de postgrado sobre Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate), siempre que estas actuaciones destaquen por su calidad y valor estratégico para la mejora del campus en el ámbito de la igualdad.

Segundo. Finalidad y principios que rigen la concesión de subvenciones.

1.- En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se hace necesario realizar una convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de Estudios universitarios de Postgrado sobre Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que fomenten este principio de igualdad, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2.- Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1, de la Ley 38/2003.

Tercero. Presupuesto para la financiación de la convocatoria.

1.- La financiación de los Estudios universitarios de postgrado y las Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se hará con cargo a la aplicación 26.107.232B.481.03 por una cuantía de **400.000 euros (cuatrocientos mil euros)**, del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades del año 2017.

2.- Se distribuirá de la siguiente forma: 50% del total, para la financiación de los Estudios universitarios de postgrado, 50% del total, para las Actividades del ámbito universitario.

3.- Los proyectos de postgrado no podrán recibir una dotación superior a 10.000 €, ni los proyectos de Actividades de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres superior a 7.000 €.

4.- En el supuesto de que los proyectos a subvencionar no consumieran la totalidad del crédito disponible, a tenor del Art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al prorrateo de la cantidad sobrante entre el resto de las solicitudes aprobadas.

Cuarto. Gastos elegibles o subvencionables

1.- La financiación que, en su caso, se obtenga tendrá que ir destinada, necesariamente, al pago de becas de matrícula de las/os eventuales alumnas/os, en el caso de los Estudios universitarios de Postgrado; y a la realización de las Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2.- En el caso de las Actividades, los proyectos de seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate, del ámbito universitario, presentados a esta convocatoria, deberán hacer referencia directa a alguna de las seis áreas que se indican a continuación y que se especifican de manera más concreta en el anexo VIII de la presente resolución:

- 1- *Empleo, mujeres emprendedoras y discriminación salarial*
- 2- *Conciliación de la vida laboral, personal y familiar*
- 3- *Violencia de Género*
- 4- *Educación*
- 5- *Salud*

6- Planes de Igualdad y buenas prácticas universitarias

3.- Los proyectos de seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate cuyo contenido no se relacione directamente con estos seis temas serán excluidos y, por lo tanto, no podrán ser seleccionados para recibir algún tipo de subvención en el marco de la presente convocatoria.

4.- Las subvenciones de actividades de ámbito universitario se destinarán a los siguientes tipos de gastos:

- A. Gastos de personal: comprender los gastos derivados de retribuciones del personal vinculado a la actividad para el desarrollo de tareas de coordinación y/o dirección y tareas de administración, incluidas las cuotas de seguros sociales.
- B. Gastos derivados de la realización de las actividades: material fungible, arrendamientos puntuales de salas, equipos y mobiliario, publicidad y difusión, honorarios ponencias y asistencias, correos y mensajería, servicios de interpretación, así como los derivados de pólizas de seguro obligatorio del personal voluntario.
- C. Gastos de viajes y de dietas del personal adscrito al programa, incluido el personal voluntario, cuyos desplazamientos sean necesarios para la ejecución de la actividad.

En ningún caso serán subvencionables: el IVA recuperable, ni los intereses deudores, ni la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

No podrán ser objeto de subvención ni las publicaciones ni el mantenimiento de los gastos corrientes de las entidades solicitantes, ni los gastos de formación del personal contratado vinculado al desarrollo de las actividades.

Quinto. Duración y tipos de proyectos

1.- Las actividades universitarias financiadas tendrán que desarrollarse con carácter general antes del 31 de diciembre de 2018.

2. Los Estudios de Posgrado subvencionados deberán iniciarse en el mismo año natural en el que se aprueba la resolución de convocatoria, y deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2018, si la duración es de un curso académico, o antes del 31 de diciembre de 2019, si la duración es de dos cursos académicos.

2.- La naturaleza de los proyectos que obtendrán subvención será de alguno de estos tipos: seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate, en el caso de las actividades y el desarrollo de las materias correspondientes a los postgrados.

3.- Por último, no podrán, en ningún caso, ser subvencionados aquellos postgrados y actividades de igualdad que se hayan iniciado antes de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOE.

Sexto. Entidades solicitantes: requisitos.

1.- Podrán ser solicitantes y perceptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria todas las universidades públicas y privadas.

2.- Para cada proyecto presentado deberá figurar una persona responsable de su ejecución, desde el punto de vista técnico. Una misma persona no podrá ser responsable al mismo tiempo, de más de un proyecto de postgrado ni de más de un proyecto de actividades del ámbito universitario que hayan resultado beneficiarios en la misma resolución de convocatoria.

4.- En orden a asegurar la cooperación y coordinación de la Administración General del Estado, en este caso el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades con las administraciones competentes en la materia de las Comunidades Autónomas, la solicitud presentada deberá ir acompañada de una Declaración, de la autoridad competente en ordenación universitaria de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la que se

manifieste el respaldo y la toma en consideración de la realización de la actividad y/o postgrado solicitado, así como la pertinencia de su realización, lo que no prejuzga, ni vincula a ésta última en la financiación de la propuesta para la que se solicita subvención (Anexo VII).

Séptimo. Presentación de solicitudes. Plazo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras, el modelo de solicitud, el plazo de presentación, las memorias y la documentación que deberá acompañar a la solicitud, se ajustarán a las siguientes características:

1. Modelo y presentación de solicitud.

La solicitud de subvención se formalizará en un único modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Resolución, dirigido a la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, y el que se deberá relacionar todos los programas solicitados por la Entidad.

Dicha instancia deberá estar cumplimentada íntegramente y firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la subvención, a la que está adscrita la persona responsable de la ejecución del programa del Estudio universitario de postgrado o de la Actividad del ámbito universitario.

Serán admitidos como sistemas de firma válidos los establecidos en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015 y la identidad se entenderá ya acreditada por el propio acto de la firma.

La solicitud deberá estar acompañada de los formularios cumplimentados y firmados que figuran como Anexos II a VII de esta Resolución así como la documentación complementaria señalada en el artículo octavo de la Resolución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán presentar su solicitud (Anexo I) y los formularios (Anexo II

a Anexo VII) y documentación complementaria, en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad cuya dirección es <https://sede.msssi.gob.es>, donde figuran las instrucciones necesarias respecto a los pasos a seguir para su utilización.

Dicha solicitud implica:

a) Que la entidad ha comprobado que los datos que comprende la solicitud presentada cumplen los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa de la entidad. Supone, asimismo, el compromiso de apoyar la correcta realización del Programa del postgrado o la Actividad.

b) Que la persona física responsable técnica del Estudio de postgrado o la Actividad acepta la presentación de la solicitud de subvención realizada por la persona jurídica.

2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de Convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La resolución de convocatoria de la subvención aparecerá publicada en su totalidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (www.inmujer.gob.es).

Octavo. Contenido de las solicitudes. Documentación que acompaña.

1.- A la solicitud, que figura como Anexo I de esta Resolución, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Estudio universitario de postgrado o de la Actividad del ámbito universitario, debidamente cumplimentada y firmada por el/la representante legal de la Entidad, que figuran como Anexos II y III de esta Resolución. En el caso de

solicitarse subvención para varios postgrados/actividades, se presentará un Anexo independiente para cada una de ellas:

- Anexo II, para: Estudio universitario de Postgrado.
 - Anexo III, para: Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Datos de domiciliación bancaria, debidamente firmado/a por el/la representante legal de la Entidad, que figura como Anexo IV de esta Resolución.
 - Documento al que se refiere el artículo 3.2.b) de la Orden de bases TAS/535/2007, firmado por la persona representante legal de la Entidad, que figura como Anexo V de esta Resolución.
 - Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad), así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante. En el caso de Universidades, será, normalmente, documento en el que conste el nombramiento para ese cargo y la Delegación de firma, en su caso, por parte del/de la Rector/a.
 - Currículum vitae de la persona responsable del Programa para el título postgrado y del equipo docente y de la Actividad, que ponga de manifiesto su experiencia en los Estudios de Mujeres y de Género.
 - Declaración responsable de la entidad solicitante en la que se ponga de manifiesto que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones de justificación correcta de subvenciones de la Administración concedente, así como de obligaciones por reintegros de subvenciones, que figura como Anexo VI de esta Resolución. Dichas circunstancias deberán mantenerse hasta el momento del pago.
 - Declaración de la autoridad competente en ordenación universitaria de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la que expresamente se manifieste el

respaldo y la toma en consideración de la realización de la actividad y/o postgrado solicitado, así como la pertinencia de su realización (Anexo VII).

- Tanto para las solicitudes relativas a Programas de Postgrado como para las de Actividades Universitarias, documentación que acredite, en su caso, que la Entidad solicitante forma parte del Programa de Campus de Excelencia Internacional (C.E.I.) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y para el cual se certifique por parte del Coordinador o Coordinadora del C.E.I. que en dicho Programa existe una Estrategia de Género, debiendo aportar descripción de la misma y resultados.

2.- En el caso de los Estudios de Postgrado, específicamente, deberán presentarse, además, los siguientes documentos:

- Documentación que acredite que el postgrado objeto de la solicitud pertenece a una red europea, en los casos que proceda.
- Certificado, de la autoridad académica correspondiente, de la obtención de reconocimientos oficiales de calidad y/o excelencia otorgados, en los casos que proceda.
- Certificado, en su caso, de la autoridad académica correspondiente, que acredite el carácter oficial del postgrado.
- Documentación que acredite, en su caso, que la Entidad solicitante forma parte del Programa de Campus de Excelencia Internacional (C.E.I.) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, debiendo además certificarse por parte del Coordinador o Coordinadora del C.E.I. que en dicho Programa existe una Estrategia de Género, aportando su descripción y resultados.

3.- En el caso de las Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, deberán aportarse, además, los siguientes documentos, en los casos en que proceda:

- Documentación que acredite la participación de varios departamentos, facultades y/o universidades.
- Documentación que acredite la participación, en la actividad solicitada, de organizaciones de mujeres y/u otras entidades públicas y/o privadas.
- Documentación que acredite la vinculación de la actividad solicitada a proyectos de investigación.

4.- Además, las universidades privadas deberán acompañar los documentos que a continuación se detallan:

- a) Estatutos de la entidad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro correspondiente.
- b) Documento que acredite la constitución legal de la entidad y la correspondiente inscripción en el registro administrativo.

5.- Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano. Todos los documentos presentados, incluidos los que acrediten cuestiones relacionadas con los criterios objetivos de valoración deberán ser originales, copias compulsadas o que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

6.- Para cualquier aclaración, las personas solicitantes pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: **estudiosmujer2@inmujer.es**

Noveno. Requerimientos. Subsanación de la solicitud

En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los datos de identificación requeridos, contuviera cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, se le

requerirá, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa en la correspondiente comunicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley. Si la presentación de la solicitud se realizara presencialmente, se requerirá al interesado para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Décimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- La valoración de las solicitudes se basará exclusivamente en la documentación y los datos aportados por las entidades solicitantes. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global desglosado en los correspondientes créditos que condicionan las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios de valoración, respecto de los que se hará la distribución individualizada de las cuantías, que se tendrán en cuenta, serán los siguientes:

1.1.- En el caso de los Estudios de postgrado:

a) Especialización: que las personas responsables y los equipos docentes de los postgrados acrediten que estén participando o hayan realizado actividades relacionadas con los Estudios de Mujeres y de Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Puntuación máxima: 4 puntos. Específicamente:

- Participación en proyectos de investigación nacionales: 1 punto máximo.
- Participación en proyectos de investigación europeos: 1 punto máximo.
- Publicaciones realizadas en los últimos cinco años: 1 punto máximo.
- Experiencia previa en docencia: 1 punto máximo.

b) Calidad del postgrado: se valorará la calidad y coherencia interna del proyecto. Puntuación máxima: 4 puntos, específicamente:

- Definición de objetivos y competencias a desarrollar: 1,50 puntos máximo.
- Viabilidad: 1,50 puntos máximo.
- Prácticas y Trabajo de fin de Máster: 1 punto máximo.

c) Presentación de postgrados de carácter interdisciplinar, Interdepartamental y/o interuniversitario. Puntuación máxima: 2 puntos, específicamente:

- Carácter interdisciplinar, según el siguiente detalle:
 - Una disciplina: 0,10 puntos.
 - Dos disciplinas: 0,20 puntos.
 - Más de dos disciplinas: 0.50 puntos.
- Participación de Departamentos de la misma Universidad, según el siguiente detalle:
 - 1 Departamento: 0.10 puntos.
 - 2 Departamentos: 0,20 puntos.
 - Más de 2 Departamentos: 0,50 puntos.
- Participación de otras Universidades, según el siguiente detalle:
 - De otras universidades españolas: 0,50 puntos.
 - De otras universidades internacionales: 0,50 puntos.

d) Cofinanciación con otras entidades públicas o privadas, españolas o internacionales, de los postgrados propuestos. Puntuación máxima: 2 puntos, específicamente:

- Menos del 25%: 0,50 puntos.
- Del 25% al 50%: 1 punto
- Más del 50% hasta el 75%: 1,50 puntos.
- Más del 75%: 2 puntos.

e) Vinculación del postgrado a proyectos equivalentes del ámbito europeo. Puntuación: 2 puntos. Solo se otorgará esta puntuación a las Entidades que lo acrediten documentalmente según lo establecido en el apartado octavo de la Resolución de convocatoria.

f) Obtención de reconocimientos oficiales de calidad y/o excelencia del postgrado propuesto: 6 puntos. Solo se otorgará esta puntuación a las Entidades que lo acrediten documentalmente, según lo establecido en el apartado octavo de la Resolución de convocatoria.

g) Reconocimiento oficial del postgrado: 8 puntos. Solo se otorgará esta puntuación a las Entidades que lo acrediten documentalmente, según lo establecido en el apartado octavo, punto 2 de la Resolución de convocatoria.

h) Formar parte del Programa de Campus de Excelencia Internacional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que cuente específicamente con una Estrategia de género. Puntuación máxima: 2 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración.

- Se otorgará puntuación solo a las entidades que acrediten documentalmente, según establece el apartado noveno, punto 2 de la Resolución de convocatoria, la existencia de la Estrategia de Género, con la siguiente distribución: 1 punto a aquellas Entidades que lo acrediten y se evaluará la calidad a quienes aporten una descripción de las acciones y de los resultados de la misma, otorgando hasta un máximo de 1 punto.

1.2.- En el caso de las Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

a) Especialización: que las personas responsables de las Actividades de igualdad del ámbito universitario acrediten que están participando o han realizado actividades relacionadas con los Estudios de Mujeres y de Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Puntuación máxima: 2 puntos, valorando específicamente los méritos relacionados con la participación en proyectos de investigación y publicaciones

hasta un máximo de 0,50 puntos; la participación en actividades de docencia y divulgación hasta un máximo de 0,75 puntos. Así mismo se valorarán los méritos relacionados con la experiencia en la gestión y administración universitaria hasta un máximo de 0.75 puntos.

b) Calidad del proyecto: Puntuación máxima: 4 puntos. Se valorará especialmente:

- Definición clara de objetivos y de sus efectos previsibles otorgando 1 punto máximo, teniendo en cuenta que se otorgarán de 0,15 a 0.35 puntos a un detalle y calidad baja; de 0.35 a 0.50 puntos con detalle y calidad media; más 0.50 a 1 puntos a detalle y calidad alta.
- Viabilidad: 1,50 puntos máximo, valorando la coherencia interna del programa hasta un máximo de 0.50 puntos, el detalle del Programa hasta un máximo de 0.50 puntos y la adecuación económica del presupuesto a los objetivos y desarrollo del proyecto hasta un máximo de 0.50 puntos.
- En el caso de los proyectos relativos a la realización de seminarios, congresos, simposios, jornadas o foros de debate, se valorará positivamente el tener previsto sacar conclusiones y recomendaciones de aplicabilidad para la intervención social, en el campo de que se trate, para incluir en la memoria correspondiente, a presentar al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, una vez que se haya realizado la actividad. La puntuación máxima para este criterio será de 1,50 puntos.

c) Presentación de actividades que se realicen conjuntamente por varios departamentos, facultades y/o distintas universidades. Puntuación máxima: 2 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

- Participación de 1 a 3 departamentos y/o facultades de la universidad solicitante: 0,50 puntos. Si participan más de 3 se otorgará 1 punto.
- Participación de otras Universidades: si participan otras Universidades españolas (independientemente del número) se otorgará 0,50 puntos y la participación de Universidades Internacionales se valorará con 0,50 puntos.

d) Cofinanciación con otras entidades públicas o privadas, españolas o internacionales, de las actividades propuestas. Puntuación máxima: 2 puntos, siempre y cuando se obtenga el 50% del total de otra entidad distinta del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Se otorgará 1 punto si la cofinanciación es entre el 50% y el 75%, y 2 puntos cuando la cofinanciación sea superior al 75%.

e) Participación de asociaciones de mujeres y otras entidades, públicas o privadas, en las propuestas. Puntuación máxima: 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si participa una asociación de mujeres se otorgará 0,75 puntos y si es un número mayor de asociaciones, independientemente del número, se otorgará 1 punto.
- La participación de otras entidades públicas o privadas se puntuará con 0,75 puntos si es una sola entidad, y más de una entidad con 1 punto.

f) Grado de relación directa de las actividades y títulos propuestos con las áreas que se indican en el punto 5.2 de esta Resolución de convocatoria y en el Anexo VIII. Puntuación máxima: 2 puntos, otorgando dicha puntuación a aquellas propuestas que estén estrechamente relacionadas y aquellas que estén relacionadas genéricamente se les otorgará 1 punto.

g) Grado de relación directa con proyectos de investigación, preferentemente del Plan Nacional de I+D+I, así como a proyectos de estudios de postgrado subvencionados por el propio Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en las tres últimas convocatorias. Puntuación máxima: 2 puntos, que se otorgarán de la siguiente manera:

- Si la propuesta está relacionada con uno a varios proyectos del Plan Nacional I+D+i o con proyectos de investigación financiados por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades o por otras Entidades, se otorgará 1 punto.
- Si la propuesta está vinculada a un postgrado subvencionado por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, de anteriores convocatorias se otorgará 1 punto.

h) Calidad de la Estrategia de género contemplada en el Proyecto del Campus de Excelencia Internacional, medida en función de la descripción de la misma y de sus resultados previsibles. Puntuación máxima: 2 puntos. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se otorgará puntuación solo a las entidades que acrediten documentalmente la existencia de Estrategia de Género en el Proyecto del Campus de Excelencia Internacional, según establece el apartado octavo. Aquellas Entidades que presenten la acreditación documental obtendrán 1 punto y a quienes aporten una descripción de las acciones y de los resultados de las mismas, se valorará la calidad hasta un máximo de 1 punto.

2.- Los proyectos de Estudios de postgrado que se presenten solo podrán obtener subvención cuando obtengan una nota mínima, en la evaluación, de 16 puntos y las Actividades del ámbito universitario de 10 puntos.

Undécimo. Determinación de la cuantía de la subvención.

Solo podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos proyectos cuya valoración general haya superado los 16 puntos, en el caso de los Estudios de postgrado, y los 10 en el caso de las Actividades de Igualdad del ámbito universitario. Para el cálculo de las cuantías concretas a conceder a cada proyecto seleccionado, se establecerá la correspondiente asignación lineal, directamente proporcional, en función del presupuesto disponible, a la puntuación obtenida.

La cantidad máxima que podrá recibir un proyecto de Estudios de Postgrado será de 10.000 € y la cantidad máxima que podrá recibir un proyecto de Actividades de igualdad del ámbito universitario será de 7.000 €.

La cantidad mínima que podrá asignarse a un proyecto será de 1.000 €.

Nunca la cantidad concedida podrá ser mayor que la solicitada.

Duodécimo. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación, que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1, de la LGS.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

- a) Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
- b) Vocalías: la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación y cinco personas más, nombradas por la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. De ellas, una pertenecerá al propio Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, otra será nombrada a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, otra a propuesta de la persona titular de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, otra a propuesta de la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y otra a propuesta de la persona titular del Gabinete del Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Además, formará parte de la Comisión de Evaluación una secretaria con voz pero sin voto, designada por la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades entre el personal

funcionario del mismo. Ejercerá la presidencia de la misma la persona titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación formulará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5.- La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercero. Resolución y pago de la subvención.

1.- La persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, y previa fiscalización del expediente, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será notificada a las entidades solicitantes, para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones

2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia previa cuando concurren las circunstancias a que se refiere el párrafo del artículo 10.2 de la Orden TAS/535/2007.

3.- Tanto la propuesta de Resolución provisional como la definitiva no crean derecho alguno a favor de las/os beneficiarias/os propuestas/os, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

4.- Ambas propuestas, según lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, deberán expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración, según los criterios establecidos en esta propia Resolución.

5.- La persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el ejercicio de sus competencias y previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan, debidamente motivadas.

6.- Las resoluciones se dictarán electrónicamente y notificarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación en el B.O.E del extracto de la presente resolución y agotan la vía administrativa.

7.- El pago de la subvención se efectuará en un único plazo, en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria determinada por la entidad, en el Anexo IV, presentado con la solicitud.

Las entidades subvencionadas deberán aportar, previamente al cobro de la subvención, la siguiente documentación:

a) Certificación administrativa en vigor, expedida por los órganos competentes, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según se establece en el artículo 22 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones. La referida certificación, una vez expedida, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

b) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad de que ésta se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el apartado Sexto, 4. g) de la presente Resolución, otorgada ante una autoridad administrativa o un notario público y al artículo 13.g) de la LGS que establece que para obtener la condición de beneficiario es necesario hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

8.- Este libramiento tendrá el carácter de pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 14.1 de la Orden TAS/535/2007, y supone, en todo caso, que la realización del mismo se encuentra condicionada a la elaboración del proyecto de la actividad objeto de subvención y a su posterior justificación, así como de la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de sus Organismos Autónomos adscritos. Este pago no precisará de la constitución de ninguna garantía en

el caso de que las Entidades beneficiarias sean Universidades Públicas en virtud de la exoneración contemplada en el artículo 42.2,d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que las entidades beneficiarias sean Universidades privadas, será necesaria la aportación previa por el beneficiario de un aval con plazo hasta la cancelación del mismo por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por importe igual al 110 por ciento de la cuantía anticipada. Esta garantía se constituirá de acuerdo el Reglamento de la Caja General de Depósitos. La cancelación de las garantías se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 52 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Medios de notificación.

1.- Las subvenciones concedidas se notificarán individualmente a las entidades beneficiarias en los términos previstos en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. Adicionalmente, las entidades solicitantes podrán identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos que le informarán de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Así mismo se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden TAS/535/2007, por la que se aprobaron las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

2.- La concesión de una subvención al amparo de la presente Resolución no comporta obligación alguna, por parte del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para Estudios

universitarios de postgrado sobre Estudios de las Mujeres y del Género o para Actividades del ámbito universitario.

Decimoquinto. Compatibilidad de subvenciones.

1.- Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra que puedan obtener las entidades solicitantes, siempre que, con la suma de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, obtenidas, no se supere el coste total de la actividad subvencionada. Se asegurará la perfecta delimitación entre distintas asignaciones de cara a su oportuna justificación.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y ayudas públicas, y de la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, fuera de las supuestos de compatibilidad establecidos en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003.

Decimosexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias asumirán, además de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, y de las que figuran en el artículo 13 de la Orden TAS/535/2007, de bases reguladoras, las que se exponen en el apartado Decimooctavo.

Decimoséptimo. Ejecución de los proyectos.

Las entidades subvencionadas vendrán obligadas a ejecutar los proyectos en los siguientes términos:

1.- Realizar el Estudio de postgrado o la Actividad, que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en cada propuesta y, en todo caso, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo quinto de esta convocatoria.

2.- Aportar, en la sede del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada Estudio de postgrado o Actividad subvencionada, en el plazo de un mes, a partir de la finalización de las actuaciones previstas en cada Programa de postgrado o Actividad.

3.- En el caso de las actividades relacionadas con la celebración de seminarios, congresos, simposios, jornadas o foros de debate, deben incluirse, en esta memoria, las conclusiones y recomendaciones de aplicabilidad para la intervención social, en el ámbito de que se trate.

Decimoctavo. Evaluación, seguimiento y control del desarrollo de los proyectos subvencionados.

Para evaluar y realizar el oportuno seguimiento y control de las acciones subvencionadas, las entidades están obligadas a:

1.- Presentar la justificación de los gastos, mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como la acreditación de su pago y sus registros contables, efectuados con cargo a la subvención concedida en la forma, condiciones y plazo establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y en todo caso en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones previstas en cada Programa de postgrado o actividad. El incumplimiento de la obligación de justificar los gastos efectuados o la justificación insuficiente, con cargo a las subvenciones recibidas, dará lugar al reintegro de éstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003.

2.- Presentar originales de los materiales utilizados para la difusión de los postgrados y/o actividades, en los que deberá constar de forma visible el logotipo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se enviará, junto con las correspondientes indicaciones de uso, a aquellas entidades que obtengan la subvención.

3.- Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. El logotipo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad-Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, así como las leyendas relativas a la financiación pública, deberán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto para el cual se ha concedido la subvención.

4.- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades u otra entidad encargada de dichas tareas. Asimismo, quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.

5.- Comunicar al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades la obtención de aquellas otras subvenciones que se establecen en el artículo 13.f) de la Orden TAS/535/2007.

Decimonoveno. Justificación de las subvenciones. Modificación de la resolución.

1.- Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en el plazo establecido en el punto décimo noveno de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden TAS/535/2007, de bases reguladoras, y teniendo en cuenta las instrucciones dictadas, al respecto, por la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades que, oportunamente, se enviarán a las entidades beneficiarias.

2.- De haberlos recibido, la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La mencionada justificación deberá ir acompañada por la relación de las facturas presentadas, en formato impreso y en archivo Excel firmada y sellada en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del/de la preceptor/ora, fecha de pago, porcentaje o cuantía de imputación y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el programa, se indicará nombre de la persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje o cuantía de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

3.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán custodiar la documentación justificativa de la subvención, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, siendo aportados al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cuando así sean requeridos.

4.- Las entidades subvencionadas podrán solicitar a la personal titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, con carácter excepcional, la modificación de forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actividades, que no sean imputables a las entidades solicitantes o a las personas físicas responsables de los Estudios de postgrado o Actividades de igualdad del ámbito universitario, tales como enfermedad grave de estas últimas o imposibilidad de organizar la actividad subvencionada en el plazo previsto, debido a problemas ineludibles de calendario escolar.

5.- Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

6.- La resolución de las solicitudes de modificación se dictará y notificará por la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el registro. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellas recurso potestativo de reposición ante la referida persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

7.-Transcurrido el plazo máximo establecido sin que haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Vigésimo. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y como establece el artículo 37, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. En el supuesto de que no se hayan iniciado los Estudios de postgrado o las Actividades del ámbito universitario objeto de la subvención, se reintegrará el importe de la misma, siempre y cuando sea debido a circunstancias que no puedan ser atribuibles a la entidad o a la persona responsable del Estudio de postgrado o de la Actividad.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del Estudio de postgrado o de la Actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en el punto Vigésimo punto uno, de la presente Resolución.

4. El procedimiento para el reintegro se rige por las siguientes estipulaciones contenidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, y en el artículo 15 de la Orden TAS/535/2007.

a) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo II del Título III del Reglamento de la Ley 38/2003.

b) El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

c) En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del o de la interesado/a a la audiencia.

d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 y 23 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

f) La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

5.- La prescripción del reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, y en el Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, siendo competente para su resolución la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

6.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, para su cobranza, lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

7.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

8.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas, con motivo de la concesión de subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme al criterio de proporcionalidad.

9. Cuando el cumplimiento, por parte de las entidades beneficiarias, se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de los Postgrados o Actividades objeto de la subvención.

10. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste del postgrado o de las actividades subvencionadas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Vigésimo primero. Responsabilidad y sanciones.

1.- Las entidades u organizaciones beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS.

2.- Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo III, artículos 25 a 31, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vigésimo segundo. Título Competencial.

Esta Resolución se dicta al amparo del artículo 149.1.1ª CE y de las competencias estatales en materia de concesión de ayudas y becas para estudios universitarios, previstas en el artículo 45.4 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en relación con las políticas de género, las contenidas en el artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en los artículos 4.1 y 4.7 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Vigésimo tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el <<Boletín Oficial del Estado>>.

La Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Lucía Cerón Hernández.

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria:

Centro Directivo : INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Resolución de de de 2017, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con las Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para el año 2017. B.O.E. núm. de de de 2017.

En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que se faciliten mediante el presente formulario serán incorporados en el fichero de subvenciones y ONG, titularidad del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

En cualquier caso, podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos descritos en la mencionada ley orgánica, mediante escrito dirigido al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, calle Condesa de Venadito, 34-28027 Madrid

2. Datos de Representante legal de la entidad:

Representante legal de la Entidad solicitante (1)	
N.I.F	
Razón social	
Documento de identidad del representante legal	
Nombre y apellidos	
Cargo	

(1) Será el mismo en todos los documentos de la solicitud, generalmente Rector/a o Vicerrector/a,

3. Datos de la Entidad solicitante:

Identificación de la Entidad solicitante		
N.I.F. de la Entidad		
Nombre de la Entidad		
Tipo de Entidad		
Ámbito		
Correo electrónico		
Domicilio de la Entidad		
Código postal	Localidad	
Provincia		
Teléfono móvil	Teléfono fijo	

4. Datos de la subvención solicitada para Postgrados de género:

Nombre del postgrado	Cuantía solicitada al I.M.I.O.	D.N.I. responsable postgrado	Nombre y apellidos de la persona responsable

5. Datos de la subvención solicitada para Actividades del ámbito universitario:

Nombre de la actividad	Cuantía solicitada al I.M.I.O.	D.N.I. responsable actividad	Nombre y apellidos de la persona responsable

6. Datos de notificación:

Notificación electrónica por comparecencia en sede. Precisa firma electrónica. Obligatorio para personas jurídicas y sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	
Correo electrónico	
Confirmación del correo electrónico	

7. Declaraciones y Autorizaciones:

Acepto que, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a quien se dirige esta petición, consulte los datos consignados en esta solicitud y recabe aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto (estar al corriente en obligaciones tributarias y Seguridad Social, verificar D.N.I.)			
SI		NO	
Si el solicitante no otorga la autorización de consulta de los datos consignados en esta solicitud será necesario adjuntar la documentación.			

8.- Declaraciones preceptivas que formula el solicitante:

- | |
|--|
| 1.- Certifico la veracidad de todos los datos obrantes en esta solicitud. |
| 2.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria. |
| 3.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras. |
| 4.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria. |

Esta solicitud deberá estar acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo octavo de la Resolución de convocatoria

En _____, a _____ de _____ de 2017

(1) firma del representante legal de la entidad

Fdo.: D/D.^a

A LA ATENCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Anexo II

N.º Exp.		17
-----------------	--	-----------

MEMORIA EXPLICATIVA DEL POSTGRADO
(A cumplimentar por cada uno de los postgrados propuestos)

1. Entidad solicitante y datos de la persona responsable del postgrado:

Entidad	
Nombre del/de la responsable	
Apellidos del /de la responsable	
D.N.I	
Teléfonos de contacto	
Correo electrónico	
Instituto, Seminario o Grupo de Estudios al que pertenece	

2. Denominación del Postgrado (deberá coincidir con el indicado en el formulario del anexo I):

--

3. Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y de Género al que se vincula el postgrado solicitado:

--

4. Descripción y fines del Postgrado:

4.1 Descripción del postgrado:
4.2 Objetivos generales y específicos del postgrado:
4.3 Contenidos académicos:
4.4 Número de alumnos/as:
4.5 Duración del postgrado, indicar nº de cursos académicos:
4.6 Red europea a la que, eventualmente, pertenezca el postgrado:
4.7 Obtención de reconocimientos oficiales de calidad y/o excelencia (indicar denominación y fecha de obtención):
4.8 Reconocimiento de oficialidad del postgrado (<u>indicar fecha de publicación en el BOE del Acuerdo de Consejo de Ministros de aprobación de la oficialidad del título</u>).

4.9 Participación en el Programa Campus de Excelencia Internacional del MECD y que cuente específicamente con Estrategia de Género (descripción de la misma y resultados):

4.10 Otros datos de interés:

5. Localización de la actividad:

Universidad organizadora:

Otros departamentos distintos del organizador:

Otras universidades distintas de la organizadora (indicar nacionales e internacionales):

6. Cuadro resumen de financiación:

6.1. Coste de matrícula del Postgrado

6.2 Presupuesto total del programa	Importe	Porcentaje
Financiación propia de la Universidad		
Financiación aportada de otras Entidades (especificar nombre de la Entidad)		
Financiación solicitada al I.M.I.O. destinada al pago de becas de matrícula		
TOTAL (Euros)		

6.3. Desglose presupuestario (Descripción de costes)		
Conceptos	Importe	porcentaje
• Costes directos		
(Indicar detalle de partidas presupuestarias)		
TOTAL (Euros)		
• Costes indirectos		
(Indicar detalle de partidas presupuestarias)		
TOTAL (Euros)		

7. Duración del programa

Tiempo previsto para el desarrollo del Postgrado. Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº alumnos/as

8. Datos globales del/de la responsable que realizará el Postgrado respecto de su experiencia previa en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género de los últimos CINCO AÑOS.

(Especificar títulos de proyectos, publicaciones y experiencia docente relacionada con Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género)

Nombre y Apellidos del/ de la Responsable	
Participación en Proyectos de investigaciones (Indicar título y si es como investigadora principal o participante en el equipo investigador)	
Publicaciones (Indicar título y año) ISNN	
Experiencia docente. Indicar situación y materia	

9. Personal de administración que colabora en el Postgrado

--

10. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

--

11. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del postgrado se consideren oportunos)

a de de 2017

Firma del representante legal de la Entidad (1)
Fdo.: D./D^a

(1) Será el mismo en toda la solicitud, generalmente Rector/a o Vicerrector/a, etc..

Anexo II-1

N.º Exp.		17
----------	--	----

Relación del equipo docente

Datos respecto de su experiencia previa en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género de los últimos CINCO AÑOS.

(Especificar títulos de proyectos, publicaciones y experiencia docente relacionada con Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género, para cada una de las personas que van a intervenir en el Postgrado)

Denominación del postgrado	
-----------------------------------	--

Nombre y apellidos del/de la responsable del postgrado	
---	--

Nombre y apellidos del/de la docente	
Participación en Proyectos de investigaciones (Indicar título y si es como investigadora principal o participante en el equipo investigador)	
Publicaciones (Indicar título y año) ISSN	
Experiencia docente. Indicar situación y materia	

Se podrá emplear este anexo tantas veces como sea necesario

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firma del representante legal de la Entidad

Fdo.: D/D.ª.

Anexo III

Nº Exp.		17
---------	--	----

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO
RELACIONADA CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y
HOMBRES**

(A cumplimentar por cada una de las actividades propuestas)

1. Entidad solicitante:

Entidad	
Nombre y apellidos del/ de la responsable	
D.N.I	
Teléfonos de contacto	
Correo electrónico	
Instituto, Seminario o Grupo de Estudios al que pertenece	

2. Denominación de la Actividad (deberá coincidir con lo indicado en el formulario del Anexo I):

--

3. Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género y/o Unidad de Igualdad al que se vincula la actividad solicitada:

--

4. Descripción y fines de la Actividad:

4.1 Descripción de la actividad:

4.2 Objetivos

4.3 Actuaciones concretas

4.4 Efectos esperados con el desarrollo de la actividad solicitada:

4.5 Departamentos, Facultades y/o Universidades que participan en la organización de la actividad solicitada:

4.6 Relación de asociaciones de mujeres y/o feministas, así como de otras entidades, así como de otras entidades públicas y/o privadas que participarán en la organización de la actividad propuesta:

4.7 Proyecto de Investigación al que se vincula la actividad propuesta:

- Título:
- Investigador/a principal:
- Entidad Financiadora:

4.8 Participación en el Programa Campus de Excelencia Internacional del MECD y que cuente específicamente con Estrategia de Género (descripción de la misma y resultados):

5. Localización y coste de la actividad:

Universidad	Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género	Localidad	Nº usuarios/as	Coste solicitado
TOTAL (Euros) (1)				

(1) Este total debe coincidir con la cuantía solicitada para el Programa en el Anexo I.

6. Cuadro resumen de financiación:

6.1. Cuadro financiación	Importe	Porcentaje
Financiación propia (de la Universidad)		
Financiación solicitada al I.M.I.O.		
Otras fuentes de financiación (indicar nombre entidad)		
Presupuesto total de la Actividad		

6.2. Desglose del presupuesto solicitado al I.M.I.O.

Conceptos	Importe	Porcentaje
1. Gastos de personal		
(Indicar subpartidas)		
2. Gastos de actividades		
(Indicar subpartidas)		
3. Gastos de viajes y dietas		
(Indicar subpartidas)		
TOTAL (Euros)		

7. Duración de la actividad

Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº usuarios/as directos/as

8. Datos globales del equipo que realizará la Actividad y categoría profesional

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retribución total
TOTAL (Euros) (2)			

(2) Los gastos del programa se deberán repercutir proporcionalmente en las actividades

9. Datos globales del/de la responsable que realizará la actividad respecto de su experiencia previa en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género de los últimos CINCO AÑOS.

(Especificar títulos de proyectos, publicaciones y experiencia docente relacionada con Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género)

Nombre y Apellidos del/de la Responsable	
Participación en Proyectos de investigaciones (Indicar título y si es como investigadora principal o participante en el equipo investigador)	
Publicaciones (Indicar título y año) ISNN	
Experiencia docente. Indicar situación y materia	
Experiencia de gestión y administración universitaria	

10. Personal voluntario que colabora en la Actividad

11. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

12. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos)

a de de 2017

Firma del representante legal de la Entidad (1)
Fdo.: D./D^a

(1)- Será el mismo en toda la solicitud, generalmente Rector/a o Vicerrector/a, etc..

Anexo IV

Nº Exp.		17
---------	--	----

DATOS BANCARIOS

Nombre de la persona representante legal de la entidad solicitante (1)					
Nombre de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria					
N.I.F. de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria:					
Nombre de la entidad bancaria donde se podrá ingresar la subvención obtenida					
Domicilio de la entidad bancaria					
Calle:					
Código postal:			Localidad:		
Provincia:					
Código IBAN					
ES					

Fecha: de de 2017

Firma del representante legal de la entidad solicitante (1)
Fdo.: D/D^a

(1) Será el mismo en todos los documentos de la solicitud, generalmente Rector/a o Vicerrector/a, ...

ANEXO V

Nº Exp.		17
---------	--	----

(Modelo de documento que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según el artículo 3.2.b) de la orden de bases reguladoras)

D./D^a:

Cargo que ostenta en la entidad:

En tanto que representante legal de la Entidad.

En relación con la Resolución de de de 2017, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y hombres, para el año 2017,

Declara que la entidad que representa no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En , a de de 2017

Fdo.: D./D^a

(Firma del representante legal de la Entidad) (1)

(1)Será el mismo en toda la solicitud, generalmente Rector/a o Vicerrector/a, etc..

ANEXO VI

Nº Exp.		17
---------	--	----

Declaración Responsable

D./D ^a
Cargo que ostenta en la entidad:
Entidad:

En relación con la Resolución de _____ de _____ de 2017, del Instituto de la Mujer y para la igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para el año 2017,

Declara que la entidad que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación correcta de subvenciones, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo (art. 21.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Así mismo declara que la entidad se compromete a mantener estas circunstancias hasta el momento, en su caso, del pago.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: D./D^a

Firma del representante legal (1)

- (1) Será el mismo en toda la solicitud, generalmente Rector/a o Vicerrector/a, etc...

ANEXO VII

Nº Exp.		17
---------	--	----

**Certificado Responsable de la Política Universitaria de las
distintas Comunidades Autónomas**

D./ D ^a .
Director/a General de
De la Comunidad Autónoma de

En tanto que responsable de la educación universitaria de la mencionada Autonomía.

En relación con la Resolución de de de 2017, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario, relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para el año 2017,

Declara que la Administración universitaria de la Comunidad autónoma toma en consideración la realización de la actividad (s) y/o postgrado (s) siguiente (s), que se expresan en el cuadro anexo, y manifiesta la pertinencia de su realización, lo que no prejuzga, ni vincula a esta Administración universitaria en la financiación de la propuesta (s) para la que se solicita subvención.

Título del Postgrado y/o Actividad	Responsable del programa	Importe solicitado

En , a de de 2017

Fdo.: D./D^a

(Firma del/de la responsable de la educación universitaria de la CC.AA)

Anexo VIII

ÁREAS Y TEMAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1.- EMPLEO, MUJERES EMPRENDEDORAS Y DISCRIMINACIÓN SALARIAL

- 1.1.- La contratación de mujeres, especialmente de las jóvenes y mayores de 45 años.
- 1.2.- La empleabilidad y la calidad en el empleo.
- 1.3.- La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y las acciones de responsabilidad social en las empresas.
- 1.4.- La inserción laboral de las mujeres pertenecientes a grupos con riesgo de exclusión social.
- 1.5.- Autoempleo, creación de empresas, nuevos yacimientos de empleo e igualdad de oportunidades.
- 1.6.- La desigualdad salarial.
- 1.7.- El liderazgo empresarial de las mujeres.
- 1.8.- La igualdad en los procesos de negociación colectiva.
- 1.9.- La fiscalidad y el sistema de algunas prestaciones públicas desde la perspectiva de la mujer trabajadora como segunda perceptora de rentas.

2.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

- 2.1.- El impacto de la instalación de guarderías de proximidad a los centros de trabajo.
- 2.2.- La conciliación y la racionalización de horarios.
- 2.3.- El teletrabajo, los bancos de horas y la organización de ocio activo para la infancia como medio de conciliación.
- 2.4.- El cuidado de dependientes y de mayores y la conciliación.
- 2.5.- La corresponsabilidad entre mujeres y hombres: Medidas para la conciliación.

3.- VIOLENCIA DE GÉNERO

- 3.1.- Ruptura del silencio, información, detección temprana y prevención de la violencia de género.
- 3.2.- Violencia de género y asistencia social integral, con especial mención al acceso al empleo de las víctimas de violencia de género.
- 3.3.- La mejora de la protección de las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

- 3.4.- Violencia de género y grupos especialmente vulnerables: mujer rural, mayor, con discapacidad, adolescentes menores y extranjeras.
- 3.5.- La mejora de la coordinación de los recursos de prevención, asistencia y protección en violencia de género.
- 3.6.- Datos, estadísticas, estudios y mejora del conocimiento en materia de violencia de género.
- 3.7.- La visibilización de otras formas de violencia contra la mujer: MG, trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, agresiones sexuales.

4. - EDUCACIÓN

- 4.1.- El fomento de la igualdad de oportunidades en las carreras universitarias con especial proyección en la transmisión de valores sociales, o en ámbitos en donde las mujeres estén claramente infrarrepresentadas, en particular en estudios tecnológicos.
- 4.2.- La doble discriminación de las mujeres por su condición de discapacidad, minorías étnicas, migración o exclusión social.
- 4.3.- El principio de igualdad de oportunidades en los procesos de formación y evaluación del sistema educativo.
- 4.4.- La incorporación de criterios de igualdad y no discriminación en materiales, contenidos y, en general, en los itinerarios formativos.
- 4.5.- Segregación vertical en la actividad docente: Causas y estrategias de actuación.
- 4.6.- Análisis de la integración del principio de igualdad en la formación inicial y permanente del profesorado.
- 4.7.- Procesos y mecanismos de violencia que se ejerce contra las mujeres en el ámbito educativo.
- 4.8.- Eliminación de los estereotipos sexistas en el diseño de campañas de información y orientación académica.
- 4.9.- Educación en la salud afectiva, sexual y reproductiva de jóvenes.

5.- SALUD

- 5.1.- Generación de conocimiento y sistematización de información sobre la salud de las mujeres.
- 5.2.- Salud laboral y prevención de riesgos laborales de mujeres
- 5.3.- Salud alimenticia de las mujeres, con especial atención a los procesos de anorexia y bulimia.
- 5.4.- Prevención del abuso de drogas, alcohol, tabaco y psicofármacos en mujeres.
- 5.5.- La influencia del género en la salud y la atención de la salud: los estereotipos en la atención sanitaria.
- 5.6.- Enfermedades con mayor prevalencia de las mujeres.

6. PLANES DE IGUALDAD Y BUENAS PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS.

- 6.1.- Elaboración y revisión de Planes de Igualdad.
- 6.2.- Buenas prácticas en materia de personal de administración y servicios.
- 6.3.- Buenas prácticas en materia de personal docente.
- 6.4.- Buenas prácticas en materia de personal investigador.
- 6.5.- Buenas prácticas en relación los estudiantes.
- 6.6.- Igualdad de género en la investigación.
- 6.7.- Buenas prácticas en sensibilización y comunicación.
- 6.8.- Revisión de normativas universitarias con el objetivo de lograr la igualdad de género.
- 6.9.- Presupuestación universitaria en clave de género.
- 6.10.- Aprobación y revisión de protocolos ante el acoso sexual y sexista.
- 6.11.- Encuentros y jornadas de las unidades de igualdad de Universidades.

INSTRUCCIONES

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A TODAS LAS SOLICITUDES

- a) Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad), así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- b) Currículum vitae de la persona responsable del postgrado y del equipo que realizará el postgrado, y/o de la persona responsable de la actividad del ámbito universitario, que ponga de manifiesto su experiencia en los estudios feministas, de las Mujeres y del Género.
- c) Tanto para las solicitudes relativas a Programas de Postgrado como para las de Actividades Universitarias, documentación que acredite, en su caso, que la Entidad solicitante forma parte del Programa de Campus de Excelencia Internacional (C.E.I.) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y para el cual se certifique por parte del Coordinador o Coordinadora del C.E.I. que en dicho Programa existe una Estrategia de Género, debiendo aportar descripción de la misma y resultados.

Además, para las solicitudes de Postgrados:

- d) Documentación que acredite que el postgrado objeto de la solicitud pertenece a una red europea, en los casos que proceda.
- e) Certificado, de la autoridad académica correspondiente, de la mención de calidad del postgrado, en los casos que proceda.
- f) Certificado, de la autoridad académica correspondiente, de la condición de oficialidad del postgrado, en los casos que proceda.

Además, para las solicitudes de Actividades del ámbito universitario:

- g) Documentación que acredite la participación de varios departamentos, facultades y/o universidades.
- h) Documentación que acredite la participación, en la actividad solicitada, de organizaciones de mujeres y/o feministas y/u otras entidades públicas y/o privadas.
- i) Documentación que acredite la vinculación de la actividad solicitada a proyectos de investigación y/o a un postgrado oficial.

Las entidades privadas enviarán, además, la siguiente documentación:

1. Estatutos de la entidad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro correspondiente.
2. Documento que acredite la constitución legal de la Entidad y la correspondiente inscripción en el registro administrativo.